

TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE BARCELONA

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE LIBERTAD, INCAPACIDAD RELATIVA PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES)

Ante el M. I. Sr. D. Jaime Riera Rius

Sentencia de 6 de febrero de 1989*

SUMARIO:

I. Configuración del hecho: 1. Matrimonio, noviazgo y embarazo prematrimonial. 2. Demanda, nombramiento de curador y dubio concordado. II. Razones jurídicas: 3. Libertad del consentimiento matrimonial. 4. La incapacidad para asumir las obligaciones esenciales. III. Razones fácticas: 5-7. La forma de ser del actor según la pericia, los informes médicos y los testigos. 8. Valoración de los datos precedentes. 9. Respecto a las objeciones del defensor del vínculo. 10. No consta la incapacidad del varón para asumir las obligaciones. 11-15. Se prueba la incapacidad de la esposa para asumir dichas obligaciones según la pericia y los testigos. IV. Parte dispositiva: 16. Consta la nulidad por dos capítulos.

I. CONFIGURACIÓN DEL HECHO

1. D. V y D.^a M contrajeron matrimonio canónico entre sí en la parroquia P1, de C1 y Obispado, el doce de octubre de mil novecientos ochenta, de cuya unión hay un hijo, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Al matrimonio precedió una breve relación de amistad. Cuando se casaron cada uno de los contrayentes tenía la edad de los dieciocho años; la joven quedó embarazada y se resolvió la situación con la celebración del matrimonio. El joven quiso responsabilizarse por su actuación; él había sufrido meses antes un choque psicológico debido a un accidente que tuvo un amigo suyo en una escalada en la que él participaba.

* El esposo, con 18 años de edad y sometido a la presión familiar ambiental, bajo los efectos, además, de unas crisis de ansiedad, que bloquean el pensamiento e inciden directamente en la libertad, y con una grave debilidad emocional, deja embarazada a su novia y contrae matrimonio faltándole, en consecuencia, el equilibrio psíquico necesario para prestar un consentimiento libre. Por otro lado la esposa, inmadura, es incapaz para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por su irresponsabilidad.